

## **BASES DEL SORTEO PAGO DE CUOTA GRATIS CON ETPAY**

En Santiago, a 16 marzo de 2022, Inversiones y Tarjetas S.A, Rut N° 85.325.100-3, representada por don Walter Krefft Moreno, cédula de identidad N° 8.526.346-3, domiciliado en calle Moneda 970, 4° piso, Santiago, establece las siguientes bases del Sorteo “PAGO DE CUOTA GRATIS CON ETPAY”.

Inversiones y Tarjetas S.A. velará por el cumplimiento de las presentes bases y tomará las decisiones necesarias que digan relación con el concurso.

**Primero – Antecedentes:** Inversiones y Tarjetas S.A. realizará un sorteo mensual, durante el periodo de duración del concurso, otorgando 10 premios, los cuales consisten en el pago de la cuota correspondiente a la tarjeta Hites, de cada uno de los ganadores con un tope máximo de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), el monto que corresponda con el máximo indicado, será abonado en la tarjeta de crédito Hites del cliente ganador que cumpla con los requisitos establecidos en la cláusula tercera de este documento.

**Segundo – Duración:** El concurso se inicia a las 00:01 hrs. del 16/03/2022 y se extenderá hasta las 23:59 hrs. del 30-06-2022, ambas fechas inclusive.

**Tercero – Requisitos:** Los requisitos para participar en el sorteo denominado “Pago de cuota gratis con Etpay”, son los siguientes:

- Ser persona natural residente o domiciliada en Chile, mayor de 18 años, con exclusión de las personas señaladas en la cláusula séptima.
- Efectuar un pago en el sitio de pago fácil de hites (pagofacil.hites.com) a través del botón ETPay.

**Cuarto – Modalidad del Sorteo:** En cada sorteo participarán automáticamente todas las operaciones realizadas durante el mes anterior a través del botón de pago ETPay. No siendo necesario realizar ninguna otra acción para confirmar su deseo de participar.

**Quinto – Premios:** Los ganadores del sorteo recibirán en su Tarjeta de Crédito el abono de su pago por un valor de hasta \$50.000.

El premio señalado será sorteado entre todas las personas que cumplan con los requisitos de las presentes bases.

El premio será nominativo y no endosable. Tampoco será canjeable por dinero efectivo.

Si un ganador decide no aceptar el premio, éste se perderá automáticamente y el participante no tendrá derecho a compensación o indemnización de ningún tipo.

Todo cargo, gasto o costo adicional a los expresados en estas bases en que incurra el ganador con motivo de su participación en el sorteo, aceptación, obtención y uso del premio será de su exclusiva responsabilidad y cuenta.

Los ganadores liberan de toda responsabilidad a Inversiones y Tarjetas S.A. por cualquier impedimento, hecho o accidente que le impida aceptar el premio, o que interrumpa, altere o haga más onerosa su entrega.

Inversiones y Tarjetas S.A. no será responsable por ningún daño, muerte, accidente, lesiones o perjuicios personales, corporales o patrimoniales que pueda sufrir el ganador con motivo u ocasión de haber aceptado el Premio, el cual declara aceptar esta disposición irrevocablemente.

La sola aceptación del premio libera de toda responsabilidad Inversiones y Tarjetas S.A. e implica la aceptación por parte del ganador de los riesgos que el premio pueda involucrar.

**Sexto – Entrega del premio:** El sorteo se realizará mediante un sistema computación aleatorio.

El sorteo se realizará una vez al mes, durante los primeros 5 días hábiles en las oficinas de Inversiones y Tarjetas S.A., participando todas aquellas personas que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula tercera.

El resultado del sorteo será comunicado al ganador vía telefónica.

El premio será cargado a la cuenta del cliente.

Inversiones y Tarjetas S.A. no será responsable por caso fortuito o fuerza mayor, como tampoco será responsable de los daños y perjuicios que pudiera sufrir algún ganador y/o acompañante tanto en su persona y/o bienes, con motivo o con ocasión del premio.

La responsabilidad de Inversiones y Tarjetas S.A. finaliza con la puesta a disposición de cada ganador del premio ofrecido.

Todo ganador mantendrá indemne y a salvo al organizador, a sus agencias o afiliadas por cualquier daño, pérdida o accidente acaecido como consecuencia del premio.

**Séptimo – Exclusión de participantes:** No podrán participar en el concurso socios, accionistas, los directores, gerentes y trabajadores dependientes de alguna de las empresas o sociedades que formen parte del Grupo Hites, tales como Comercializadora S.A., Inversiones y Tarjetas S.A. y en general cualquiera de sus filiales y/o de sus empresas relacionadas con su sociedad matriz Empresas Hites S.A. A su vez, en la misma descrita en el presente numeral se encontrarán las personas que, no siendo trabajadores dependientes de alguna de las empresas o sociedades del Grupo Hites en los términos recientemente descritos, se encuentren

prestando servicios, labores o trabajos de cualquier índole o especie para esta, independiente de la razón o causa de los mismos, al tiempo en que se lleve a cabo el sorteo.

Dicha prohibición se extiende a los cónyuges, ascendientes o descendientes, colaterales por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas antes señaladas.

Una misma persona que resulte ganadora cumpliendo todos los requisitos exigidos por las presentes bases, no podrá obtener más de un premio, según lo indicado.

Inversiones y Tarjetas S.A. se reserva el derecho de iniciar acciones civiles o criminales, según corresponda, en contra de quien encontrándose dentro de la prohibición mencionadas en el párrafo anterior intente, directa o indirectamente, cobrar los premios correspondientes al sorteo respectivo.

**Octavo** – Inversiones y Tarjetas S.A. se reserva el derecho de iniciar acciones legales que estime procedentes en el caso de detectar alguna irregularidad con relación al desenvolvimiento del concurso regulado por estas bases tales como falsificación, suplantación de personas, adulteración de información, etc.

**FIRMA ELECTRÓNICA:**

El presente contrato se suscribe mediante firma electrónica, las partes reconocen y declaran que:

- (a) Cada una acepta la firma electrónica de este Acuerdo;
- (b) La adopción de una firma electrónica constituye una expresión inequívoca de la voluntad y la obligación vinculante de las partes, siendo válida y exigibles las obligaciones suscritas mediante firma electrónica;
- (c) Cada parte tiene conocimiento expreso de la adopción por medio de firma electrónica, sin reservas y / o preguntas, de cualquier naturaleza; y
- (d) Cada parte se compromete y por el presente instrumento renuncia al derecho a impugnar la adopción de una "firma digital" y / o negarse a la observancia y el cumplimiento de lo pactado.

-----\*\*\*\*\*Acuerdo Firmado Electrónicamente\*\*\*\*\*-----

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN